

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, JULIO – AGOSTO 2013 – AÑO 22 – NUMERO 110

SECRETARIA TÉCNICA

Pag. 2	Resolución Técnica N° 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.198.
Pag. 4	Resolución Técnica N° 33: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.199.
Pag. 6	Resolución Técnica N° 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.200.
Pag. 8	Resolución Técnica N° 35: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.201.
Pag. 9	Resolución Técnica N° 38: Modificación de la Resolución Técnica N° 26 – “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.192.
Pag. 11	Nuevas Normas de Auditoría. “Normas de Auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados” RT N°37.
Pag. 12	Informe del CENyA N° 9 -Situaciones de impracticabilidad y de falta de equilibrio entre costo beneficio con soluciones previstas en las Normas Contables Argentinas
Pag. 12	Precios de Transferencia - Nuevos Procedimientos. Instrucciones para su implementación.
Pag. 12	Guía de Gestión de autorizaciones para Legalizaciones con Firma Digital.
Pag. 12	Secretaria Técnica - Resolución INAES 221/2010. Cooperativas y Mutuales. Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Informe de Auditoría. Alcance.
Pag. 14	Llamado a inscripción de interesados para: Preparar Balance Social y efectuar la auditoría o revisión de dicho balance del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta de acuerdo a las normas profesionales en vigencia.
Pag. 16	Novedades Internacionales <ul style="list-style-type: none">• Nuevas traducciones disponibles en IFRS F - La Fundación IFRS anunció

la publicación de nuevas traducciones al español.

	Modelo de Informes y Certificaciones
Pag. 16	• Modelo de certificación contable (sobre información contable especial requerida por la R.G. N° 3363 de AFIP).
Pag. 19	• Modelo de certificación contable de la Comisión Fiscalizadora (sobre información contable especial requerida por la R.G. N° 3363 de AFIP).
Pag. 21	Jurisprudencia
Pag. 23	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-07-13 al 30-08-13.
Pag. 26	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-07-13 al 30-08-13.
Pag. 27	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pag. 35	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales

Resolución Técnica N° 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.198

[RT N° 32](#)

RESOLUCION GENERAL N° 2.198

Salta, 26 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 32, sobre “**Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que las Res. F.A.C.P.C.E. 284/03 y 315/05 emitidas en virtud de que el IAASB comenzó en 2004 un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, incluyendo cambios que, en algunos casos, fueron de fondo;

Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis Normas Internacionales de Auditoría y una Norma Internacional de Control de Calidad;

Que la preparación, por la Comisión Especial creada por la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E., de un plan para la implementación de las NIA en Argentina contenidas en el Código de Ética Internacional, de la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) de la IFAC, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;

Que las Normas Internacionales de Auditoría son de alta calidad técnica;

Que la convergencia de las Normas Argentinas de Auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría muestra, entre otros, los siguientes aspectos positivos:

1. Facilitará el proceso de reconocimiento (por parte de terceros) de que las Normas Argentinas de Auditoría no están en contradicción con las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Facilitará el fortalecimiento de la confianza de los inversores y la reducción de la incertidumbre, con el consecuente efecto de la disminución del costo de capital.
3. El proceso de consulta para la emisión o modificación de normas abarca a todos los organismos profesionales de los países miembros de la IFAC.
4. Los organismos de control, tanto en Argentina como en otros países, tienden a armonizar con las NIA, lo que coincide con la propuesta.
5. Las NIA, en su conjunto, contienen normas, explicaciones y casos de aplicación práctica, lo que facilita su estudio y aplicación.
6. La convergencia mejora el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría en el mundo.

Que gran parte del texto de las NIA es ilustrativo, conteniendo ejemplos y explicaciones sobre lo normativo, lo que ayuda al profesional en su comprensión y aplicación.

Que resulta necesario establecer su aplicación obligatoria para los entes que utilizan en forma obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de estados financieros.

Que es conveniente, al resto de los entes, darle la posibilidad de solicitar el servicio de auditoría en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 32, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer la vigencia de la RT 32 (FACPCE) para los ejercicios iniciados a partir del 1° de Julio del 2013 y admitir su aplicación anticipada para los trabajos de auditoría que se inicien a partir del 30/11/2012.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Resolución Técnica N° 33: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.199

[RT N° 33](#)

RESOLUCION GENERAL N° 2.199

Salta, 26 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 33, sobre “**Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC”** por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en su oportunidad este Consejo ratificó el Acta acuerdo y el Acta acuerdo complementaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), suscriptas en San Fernando del Valle de Catamarca. Las actas

mencionadas establecen el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de cumplir, entre otras cuestiones, con la sanción sin modificaciones de las normas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que las Res. F.A.C.P.C.E. 284/03 y 315/05 emitidas en virtud de que el IAASB comenzó en 2004 un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, incluyendo cambios que, en algunos casos, fueron de fondo;

Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis Normas Internacionales de Auditoría y una Norma Internacional de Control de Calidad;

Que la preparación, por la Comisión Especial creada por la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E., de un plan para la implementación de las NIA y otros encargos profesionales en Argentina contenidas en el Código de Ética Internacional del IESBA de la IFAC, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;

Que las Normas Internacionales de Auditoría son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;

Que el informe que resulta de un encargo de revisión de estados financieros de período completo no está aún suficientemente difundido en todas las jurisdicciones del país, y teniendo en cuenta el tipo de ente al que se podrá prestar este servicio, el mismo se limita al encargo de revisión de los estados financieros de período intermedio.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica Nº 33, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer la vigencia de la RT 33 (FACPCE) para períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1º de Julio del 2013 y admitir su aplicación anticipada a partir del 30/11/2012 de manera coherente con la aplicación de la Resolución Técnica N° 32.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Resolución Técnica N° 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.200

[RT N° 34](#)

RESOLUCION GENERAL N° 2.200

Salta, 26 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 34, sobre “**Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en su oportunidad este Consejo ratificó el Acta acuerdo y el Acta acuerdo complementaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), suscriptas en San Fernando del Valle de Catamarca. Las actas mencionadas establecen el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de cumplir, entre otras cuestiones, con la sanción sin modificaciones de las normas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que las Res. F.A.C.P.C.E. 284/03 y 315/05 emitidas en virtud de que el IAASB comenzó en 2004 un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, incluyendo cambios, que en algunos casos, fueron de fondo;

Que en el año 2010 la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E. creó tres comisiones para que analizaran la implementación en nuestro país de las NIA, el control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética Internacional de la IFAC;

Que las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) deben aplicarse a todos los servicios regulados por las normas para trabajos del IAASB;

Que los informes destinados a brindar seguridad a terceros hechos de acuerdo con las normas del IAASB deben ser realizados por profesionales que cumplan con el necesario requisito de independencia;

Que para que el profesional pueda afirmar que trabajó de acuerdo con Normas Internacionales de la IFAC, debe haber cumplido con requisitos de independencia no menos exigentes que los que establece el Código de Ética emitido por el IESBA de la IFAC;

Que las normas referidas a independencia contenidas en la segunda parte de esta resolución técnica y en el anexo tienen un grado de exigencia equivalente al del Código de Ética emitido por el IESBA de la IFAC.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 34, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Requerir la aplicación de la RT 34 (FACPCE) a la fecha de inicio del ejercicio en que el Contador manifieste haber realizado servicios profesionales en los que aplique las Resoluciones Técnicas N° 32, N° 33 y N° 35, manteniéndose los criterios establecidos en éstas para la aplicación anticipada.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de

Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Resolución Técnica N° 35: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.201

[RT N° 35](#)

RESOLUCION GENERAL N° 2.201

Salta, 26 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 35, sobre **“Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en el año 2003, la Junta de Gobierno había resuelto adoptar los pronunciamientos del IAASB, mediante la Resolución JG N° 284-03;

Que al siguiente año de tomada tal decisión, el IAASB comenzó un programa destinado a adecuar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo cual incluyó cambios que en algunos casos fueron de fondo;

Que como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno emitió la Resolución N° 315/05, que prorrogó la entrada en vigencia de la Resolución N° 284/03;

Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis normas internacionales de auditoría y una norma internacional de control de calidad;

Que las Normas Internacionales del IAASB son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;

Que en consonancia con los requerimientos en materia de independencia de los usos y costumbres de Argentina se hace necesario que los profesionales que presten estos servicios tengan independencia respecto de los entes emisores de la información financiera;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica Nº 35, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer la vigencia de la RT Nº 35 (FACPCE) a partir del 30/11/2012.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Resolución Técnica Nº 38: Modificación de la Resolución Técnica Nº 26 – “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente. Vigencia en Salta por R.G. Nº 2.192

[RT 38](#)

RESOLUCION GENERAL Nº 2.192

Salta, 05 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 38 sobre “**Modificación de la Resolución Técnica 26: “ Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”)**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 21 de Junio de 2013, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que este Consejo Profesional aprobó la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. 26 “Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)”;

Que han sido aprobadas las Circulares N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de Adopción de las NIIF agregando versiones actualizadas de las NIIF;

Que como consecuencia de la aprobación de las referidas Circulares de Adopción, queda desactualizada la referencia a determinadas NIIF en particular en el cuerpo de la Resolución Técnica N° 26;

Que de la adopción de la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. 38 surge la necesidad de adecuar los alcances de las normas profesionales vigentes;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 38, Modificación**

de la Resolución Técnica N° 26 – “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 38 tendrán como fecha de vigencia la de su aprobación por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Nuevas Normas de Auditoría
“Normas de Auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados” RT N° 37

[RT N° 37](#)

La nueva resolución técnica (FACPCE) 37, que reemplaza a la resolución técnica 7 con vigencia para los servicios profesionales que se presten a partir del 01/01/2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2014.

Cabe destacar que se permite la aplicación anticipada de los servicios profesionales previstos en la resolución técnica 37 para los encargos iniciados a partir de la fecha de aprobación de la norma por la junta de Gobierno de la FACPCE (22/03/2013)

La aprobación de la resolución técnica 37 implica la derogación de la antigua resolución técnica 7 y la interpretación N° 5, “El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos”.

Las modificaciones introducidas por la resolución técnica 37 tienen como objetivo:
a) incorporar diversos tipos de encargos de aseguramiento y servicios relacionados previstos en las normas internacionales que no estaban específicamente contemplados en la resolución técnica 7;

b) lograr congruencia entre un informe de auditoría emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y la resolución técnica 7, adaptando su estructura y contenido del previsto en las normas argentinas al indicado por las normas internacionales; y

c) modificar la estructura de la resolución técnica 7 para regular en capítulos separados a cada uno de los distintos tipos de encargos de aseguramiento y servicios relacionados, efectuando también agregados y cambios en la redacción de las normas referidas a la auditoría externa y los encargos de revisión.

Informe del CENyA N° 9 -Situaciones de impracticabilidad y de falta de equilibrio entre costo beneficio con soluciones previstas en las Normas Contables Argentinas.

<http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Modelos.pdf>

Precios de Transferencia - Nuevos Procedimientos. Instrucciones para su implementación

Detalle y análisis de los pasos a seguir para la correcta presentación del Estudio de Precios de Transferencia, luego de que se encuentran vigentes las nuevas disposiciones en las dependencias de la AFIP.

[Detalle y Análisis](#)

[Anexo](#)

Guía de Gestión de autorizaciones para Legalizaciones con Firma Digital

[Guías paso a paso](#)

Secretaría Técnica - Resolución INAES 221/2010. Cooperativas y Mutuales. Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Informe de Auditoría. Alcance

Resolución INAES 221/2010. Cooperativas y Mutuales. Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Informe de Auditoría. Alcance

Se precisa que en los Informes de auditoría de mutuales y cooperativas se deberá dejar constancia que el auditor ha dado cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) y a los procedimientos establecidos por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (*Res. 4579/2009 y Ley 25246*)...

**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
COOPERATIVAS Y MUTUALES**

Resolución 221/2010

Modificase la Resolución N° 4579/09 mediante la cual se establecieron los recaudos sobre los informes de auditoría.

Bs. As., 9/3/2010 (BO. 158/03/2010)

VISTO, el Expediente N° 1549/08 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto se dictó la [Resolución N° 4579/09 \(click acá\) \(BO. 30/11/2009\) \(click acá\)](#) en la cual se establecieron recaudos sobre los informes de auditoría de mutuales y cooperativas.

Que entre las razones que motivaron el dictado del citado acto administrativo, se expresó que "...hasta tanto se incorpore legislativamente a las cooperativas y mutuales como sujetos obligados, resulta conveniente adoptar medidas que coadyuven en las acciones tendientes a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el marco de lo que resulta competencia específica de este Organismo...".

Que mediante la presentación registrada bajo el Número de Entrada 387611 la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas efectúa una serie de consideraciones en relación a la citada norma, concluyendo que ésta contradice las disposiciones de la Ley 25.246 dado el secreto y la confidencialidad de la información que recibe la Unidad de Información Financiera.

Que si bien en la Resolución N° 4579/09 se dejó expresa constancia que los requerimientos que allí se efectúan, en relación a los informes de auditoría de cooperativas y mutuales, lo son en los términos comprendidos en la Ley 25.246, en el marco de la competencia de este Organismo y en cuanto autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a estas entidades; se advierte que, no obstante no constituir la presentación de la Federación un recurso contra el mencionado acto administrativo, deviene conveniente dictar una resolución que, a través de una nueva redacción de su articulado, específicamente aclare esos conceptos con el objeto de aventar cualquier duda que pudiese suscitar su aplicación.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321, 20.337 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución N° 4579 del 20 de noviembre de 2009 por el siguiente: "ARTICULO 1º.- En los informes de auditoría de mutuales, contemplados en la Resolución N° 1151/02 y en el artículo 17 inciso d) de la Resolución N° 1418/03, —T.O. 2773/08—, se debe dejar constancia que el auditor ha dado cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones UIF N° 03/2004, 125/2009 y complementarias, y a los procedimientos establecidos en las normas dadas a conocer por los respectivos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución N° 4579 del 20 de noviembre de 2009 por el siguiente: "ARTICULO 2º.- En los informes de auditoría de cooperativas, contemplados en el artículo 81 de la Ley 20.337 y en la Resolución N° 247/90, se debe dejar constancia que el auditor ha dado cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones UIF N° 03/2004, 125/2009 y complementarias, y a los procedimientos establecidos establecidos en las normas dadas a conocer por los respectivos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Roberto E. Bermúdez. — Ernesto E. Arroyo. — Víctor R. Rossetti. — Daniel O. Spagna. — Patricio J. Griffin.

**Llamado a inscripción de interesados para:
Preparar Balance Social y efectuar la auditoría o revisión de dicho balance del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta de acuerdo a las normas profesionales en vigencia.
Inscripción: Los postulantes deberán presentar una propuesta de trabajo, hasta el día 16 de Setiembre 2013, a horas 18:00
Condiciones Generales y Particulares en Resolución General N° 2.202 y anexo.**

Salta, 26 de Agosto de 2.013

VISTO:

La necesidad de preparar el Balance Social y efectuar la auditoría o revisión de dicho balance del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta de acuerdo a las normas profesionales en vigencia;

El Decreto N° 517/11 del Poder Ejecutivo de Salta, por el que se aprueba el marco conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio-Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que se deben fijar las condiciones que deberán acreditar los interesados, la metodología para su selección, la forma de contratación, los contenidos mínimos de los informes o de verificación y su periodicidad, así como la forma en que se remunerará el trabajo profesional;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Llamar a inscripción de interesados en preparar el Balance Social y efectuar la auditoría o revisión de dicho balance del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTICULO 2º: Aprobar las condiciones generales y particulares del llamado a inscripción de interesados y contratación en preparar el Balance Social y efectuar la auditoría o revisión de dicho balance del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

1. PLAZO DE INSCRIPCION:

- a) La inscripción de los interesados en preparar el Balance Social y efectuar la auditoría o revisión de dicho balance del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por los periodos de 2012 y de 2013, podrá efectuarse hasta el día 16 de Setiembre 2013, hasta las horas 18:00 en el domicilio legal del Consejo Profesional ubicado en España N° 1.420, de la ciudad de Salta.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS INTERESADOS:

- a) Podrán inscribirse en el presente llamado todos los Contadores Públicos matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta que posean experiencia comprobable en la preparación o revisión de Balance Social.
- b) Quienes se inscriben no deben poseer deudas vencidas e impagas con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y con la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- c) Quienes se inscriban deben haber efectuado la capacitación impartida a través del Sistema Federal de Actualización Profesional de la FACPCE en materia de Balance Social, niveles 1, 2 y 3 o equivalente.
- d) No podrán inscribirse los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo, Comisión Técnica, Tribunal de Ética Profesional y Comisión Fiscalizadora del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, ni los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, ni los profesionales asociados a ellos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Matrículas sobre Asociaciones de Profesionales.
- e) Los postulantes deberán presentar una propuesta de trabajo, la que incluirá la explicitación del nivel de análisis a desarrollar y de los indicadores a incluir.
- f) Los postulantes podrán incluir en su presentación – en caso de considerarlo necesario- la mención de que contratarán a un profesional de otra disciplina que posea las incumbencias propias de un aspecto específico que quiera incluirse en el Balance Social.

3. FORMA DE SELECCION:

- a) Serán pre-seleccionados hasta cinco (5) profesionales que reúnan las condiciones del ítem 2 de este Anexo; y entre ellos se realizará un sorteo público para designar un Auditor Titular y un Auditor Suplente. La pre-selección se efectuará por evaluación de antecedentes a criterio del Consejo Directivo, no siendo recurrible esta decisión.
- b) El auditor Titular sorteado deberá comunicar dentro de los dos (2) días hábiles de notificado la aceptación de la función, en caso contrario se tendrá por no aceptada la misma y se procederá a notificar al profesional Suplente.

4. INFORMES SOBRE LA REALIZACION DEL TRABAJO:

- a) Durante la ejecución de su trabajo, el auditor o revisor designado, deberá presentar mensualmente un informe referido a la preparación del Balance Social, con los alcances de las Normas previstas en la Resolución Técnica N° 36 de la FACPCE.
- b) El auditor o revisor contratado presentará al Consejo Directivo informes que comprendan períodos auditados mensuales calendarios, antes de los treinta (30) días corridos siguientes a la finalización de cada período, debiendo ajustarse en su contenido mínimo a lo dispuesto en el Punto 4 a), y a la Interpretación N° 6 de Normas Contables y Auditoría: Auditoría o Revisión del Balance Social de la FACPCE.

5. FORMA DE REMUNERACION

- a) La remuneración total de la labor de auditoría o revisión externa anual, será establecida por el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- b) La remuneración que se establezca de acuerdo a lo que indica el punto 5 a), podrá percibirse en forma mensual, contra entrega de los informes respectivos, cancelándose el saldo que resulte en oportunidad de la entrega del Balance Social de cierre de ejercicio, con el informe de auditoría o revisión respectivo.

6. CONTRATACION

- a) El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta firmará un contrato con el interesado que resulte adjudicatario de la labor profesional, el que deberá iniciar su trabajo en forma efectiva en un plazo no mayor de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- b) El Impuesto de Sellos del contrato respectivo será soportado por ambas partes en un cincuenta por ciento (50%) dejando expresa constancia que el Consejo Profesional se encuentra exento de tal tributo.

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) En esta primera oportunidad y por la preparación y auditoría o revisión del Balance Social correspondiente al año de 2.012, la entrega del encargo profesional, deberá ser efectuada hasta el día viernes 6 de diciembre de 2.013

Novedades Internacionales

- **Nuevas traducciones disponibles en IFRS F - La Fundación IFRS anunció la publicación de nuevas traducciones al español.**

1) Traducción al español de Novación de derivados y Continuación de la contabilidad de cobertura (Modificaciones a la NIC 39), emitida por el IASB en Inglés en junio de 2013. El servicio eIFRS se actualiza durante todo el año con las traducciones al español de normas nuevas y revisadas.

2) Traducción al español de la Guía ilustrativa: Guía para Micro-Entidades - Aplicación de las NIIF para las PYME (2009), publicada por el IASB en Inglés en junio de 2013. Puede accederse a la Guía ilustrativa en la página de la [Guía para Micro-Entidades](#).

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Modelo de certificación contable (sobre información contable especial requerida por la R.G. N° 3363 de AFIP)**

CERTIFICACIÓN CONTABLE **(Sobre información contable especial requerida por la Resolución General N° 3363 de AFIP)**

Señores Presidente y Directores de

Compañía S.A.
Domicilio legal
Localidad
[Agregar CUIT en la jurisdicción en que se lo requiera]

1. Información objeto de la certificación contable

A vuestro pedido, en nuestro carácter de contadores públicos independientes, emitimos la presente certificación sobre la información contable especial requerida por la Resolución General N° 3363 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de Compañía S.A. (en adelante indistintamente "Compañía S.A." o "la Sociedad"), que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su identificación con esta certificación. Dicha información consiste en:

- a) Estado especial de situación patrimonial al.....
- b) Estado especial de resultados por el ejercicio finalizado el.....
- c) Notas complementarias a los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores, consistentes en las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de estos estados y la naturaleza y monto de las diferencias que surjan de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos entre los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores y el estado de situación financiera y el estado del resultado integral [o el estado de resultados y el estado del otro resultado integral] incluidos en los estados financieros por el ejercicio contable finalizado el [igual fecha que la indicada para los estados contables especiales] preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y que son los utilizados por la Sociedad para propósitos societarios.

La preparación y emisión de la información anteriormente mencionada es responsabilidad del Directorio y la Gerencia de Compañía S.A. en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir la certificación contable incluida en el capítulo 3 con base en el alcance de la tarea realizada, descrita en el capítulo 2.

2. Alcance de la tarea realizada

Nuestro trabajo sobre la información incluida en los anexos adjuntos fue efectuado de acuerdo con las normas para certificaciones contables incluidas en la Resolución Técnica N°7 de la FACPCE. Una certificación contable consiste únicamente en constatar determinada información y datos con registros contables o documentación de respaldo, lo cual no constituye una auditoría ni una revisión de acuerdo con normas de auditoría vigentes destinadas a emitir una opinión u otro tipo de seguridad sobre la información objeto de la certificación. Por lo expuesto, nuestra tarea consistió, básicamente, en:

- a) confirmar la aprobación de la información contable especial a la que se refiere el apartado a) anterior por el Directorio (u órgano de administración equivalente) de la Sociedad, mediante la lectura del acta de la reunión de Directorio (u órgano de administración equivalente) de fecha, transcrita en el libro de Actas de Directorio (u órgano de administración equivalente) N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° con fecha, en folios ... a ... , en la que fue aprobada tal información ;
- b) cotejar la información contable especial adjunta a esta certificación contable con la versión transcrita en el libro Inventarios y balances N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° ... con fecha....., en folios ... a....;

- c) comprobar que los importes preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros de cierre de ejercicio transcritos en el libro Inventarios y balances N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° con fecha....., en folios ... a.... , y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría sin salvedades (o con salvedades relacionadas con...) con fecha
- d) cotejar los importes correspondientes a los estados contables especiales preparados de acuerdo con las normas contables vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE requeridos por la Resolución General N° 3363 de la AFIP (“normas contables profesionales argentinas”), incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial, con los de los referidos estados contables especiales a los que dicha nota complementaria acompaña;
- e) efectuar controles aritméticos de toda la información contable especial, tanto la de los estados contables especiales como la de las notas incluidas como información complementaria, constatando en particular que la suma algebraica de los importes presentados en las columnas “Saldo según RT 26” y “Diferencias” arroje como resultado los importes presentados en la columna “Saldo según normas contables profesionales argentinas” de la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial adjunta.

3 .Certificación contable²

Con base en el trabajo detallado en el capítulo 2 de Alcance de la tarea, certificamos que:

- a) la información contable especial adjunta, identificada en el capítulo 1 de esta certificación contable, fue aprobada por el Directorio (u órgano de administración equivalente) de la Sociedad, según surge del acta de la reunión de fecha, transcrita en el libro de Actas de Directorio (u órgano de administración equivalente) N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° ... con fecha, en folios ... a ;
- b) los importes preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial adjunta a esta certificación contable, coinciden con los que constan en los estados financieros de cierre de ejercicio transcritos en el libro Inventarios y balances N°...de la Sociedad, rubricado bajo el N°...con fecha....., en folios... a...;
- c) la información contable especial adjunta a esta certificación contable coincide con la versión transcrita en el libro Inventarios y balances N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N°...con fecha, en folios ... a....;
- d) los importes correspondientes a los estados contables especiales preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial adjunta a esta certificación contable, coinciden con los

de los referidos estados contables especiales a los que dicha nota complementaria acompaña; y

- e) todas las operaciones aritméticas han sido correctamente realizadas; en particular, la suma algebraica de los importes presentados en las columnas “SalDOS según RT 26” y “Diferencias” arroja como resultado los importes presentados en la columna “SalDOS según normas contables profesionales argentinas ” de la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial adjunta.

Expedimos la presente certificación contable exclusivamente para uso del Directorio (u órgano de administración equivalente) de Compañía S.A. en cumplimiento de la Resolución General N° 3363 de la AFIP y para su presentación ante el mencionado organismo; por lo tanto, no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.

Lugar y fecha de emisión [la fecha debe ser coincidente con la de la aprobación de la información especial por el Directorio de la Sociedad]

Datos de la firma profesional a la que pertenece el profesional actuante

Firma profesional y datos de matriculación del profesional actuante

²Si el contador identificara, como resultado de los procedimientos aplicados y/o de su auditoría sobre los estados financieros preparados conforme a la RT 26 cuando el contador público hubiera sido también el auditor, que la información a certificar Brindada por la Dirección es significativamente incorrecta, incompleta o insatisfactoria en algún otro sentido, respecto de los estados contables especiales considerados en su conjunto, y la Dirección no aceptara corregir tal información, el contador deberá explicitar su discrepancia a través de un párrafo incorporado a tal fin en su certificación o retirarse del encargo (si esto es posible) informando a la entidad las razones de su decisión.

- **Modelo de certificación contable de la Comisión Fiscalizadora (sobre información contable especial requerida por la R.G. N° 3363 de AFIP)**

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA
(Sobre información contable especial requerida por la Resolución General N° 3363 de AFIP)

Señores Accionistas de
Compañía S.A.
Domicilio legal
Localidad
[Agregar CUIT en la jurisdicción en que se lo requiera]

I - Información objeto de la certificación contable

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Compañía S.A., en cumplimiento de la Resolución General N° 3363 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitimos la presente certificación sobre la información contable especial de Compañía S.A. (en adelante indistintamente “Compañía S.A.” o “la Sociedad”), que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su identificación con esta certificación, requerida por la mencionada Resolución. Dicha información consiste en:

- a) Estado especial de situación patrimonial al.....
- b) Estado especial de resultados por el ejercicio finalizado el.....
- c) Notas complementarias a los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores, consistentes en las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de estos estados y la naturaleza y monto de las diferencias que surjan de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos entre los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores y el estado de situación financiera y el estado del resultado integral [o el estado de resultados y el estado del otro resultado integral] incluidos en los estados financieros por el ejercicio contable finalizado el [igual fecha que la indicada para los estados contables especiales] preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y que son los utilizados por la Sociedad para propósitos societarios.

La preparación y emisión de la información anteriormente mencionada es responsabilidad del Directorio y la Gerencia de Compañía S.A. en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir la certificación contable incluida en el capítulo III con base en el alcance de la tarea realizada, descrita en el capítulo II.

II . Alcance de la tarea realizada

Nuestro trabajo sobre la información incluida en los anexos adjuntos fue efectuado de acuerdo con las normas para certificaciones contables incluidas en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE. Una certificación contable consiste únicamente en constatar determinada información y datos con registros contables o documentación de respaldo, lo cual no constituye una auditoría ni una revisión de acuerdo con normas de auditoría vigentes destinadas a emitir una opinión u otro tipo de seguridad sobre la información objeto de la certificación. Por lo expuesto, nuestra tarea consistió, básicamente, en:

- a) confirmar la aprobación de la información contable especial a la que se refiere el apartado a) anterior por el Directorio (u órgano de administración equivalente) de la Sociedad, mediante la lectura del acta de la reunión de Directorio (u órgano de administración equivalente) de fecha, transcrita en el libro de Actas de Directorio (u órgano de administración equivalente) N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° ... con fecha, en folios ... a ..., en la que fue aprobada tal información;
- b) cotejar la información contable especial adjunta a esta certificación contable con la versión transcrita en el libro Inventarios y balances N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° ...con fecha, en folios ... a....;
- c) comprobar que los importes preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros de cierre de ejercicio transcritos en el libro Inventarios y balances N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N°con fecha, en folios ... a...., y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría sin salvedades (o con salvedades relacionadas con...) con fecha

- d) cotejar los importes correspondientes a los estados contables especiales preparados de acuerdo con las normas contables vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE requeridos por la Resolución General N° 3363 de la AFIP (“normas contables profesionales argentinas”), incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial, con los de los referidos estados contables especiales a los que dicha nota complementaria acompaña;
- e) efectuar controles aritméticos de toda la información contable especial, tanto la de los estados contables especiales como la de las notas incluidas como información complementaria, constatando en particular que la suma algebraica de los importes presentados en las columnas “Saldo según RT 26” y “Diferencias” arroje como resultado los importes presentados en la columna “Saldo según normas contables profesionales argentinas” de la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial adjunta.

III. Certificación contable³

Con base en el trabajo detallado en el capítulo II de Alcance de la tarea, certificamos que:

- a) la información contable especial adjunta, identificada en el capítulo I de esta certificación contable, fue aprobada por el Directorio (u órgano de administración equivalente) de la Sociedad, según surge del acta de la reunión de fecha, transcrita en el libro de Actas de Directorio (u órgano de administración equivalente) N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° con fecha, en folios ... a ;
- b) los importes preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, incluidos en la tercera nota complementaria incorporada en la información contable especial adjunta a esta certificación contable, coinciden con los que constan en los estados financieros de cierre de ejercicio transcritos en el libro Inventarios y balances N°... de la Sociedad, rubricado bajo el N°... con fecha....., en folios...a...;
- c) la información contable especial adjunta a esta certificación contable coincide con la versión transcrita en el libro Inventarios y balances N° ... de la Sociedad, rubricado bajo el N° ...con fecha, en folios ... a....;

3

Si el contador identificara, como resultado de los procedimientos aplicados y/o de su auditoría sobre los estados financieros preparados conforme a las RT 26 y 29 cuando el contador público hubiera sido también el auditor, que la información a certificar brindada por la Dirección es significativamente incorrecta, incompleta o insatisfactoria en algún otro sentido, respecto de los estados contables especiales considerados en su conjunto, y la Dirección no aceptara corregir tal información, el contador deberá explicitar su discrepancia a través de un párrafo incorporado a tal fin en su certificación o retirarse del encargo (si esto es posible) informando a la entidad las razones de su decisión.

Jurisprudencia

- **Contrato de trabajo. Protección de la maternidad. Comunicación fehaciente. Trabajadora que no comunicó formalmente su estado de embarazo a la empleadora. Incumplimiento del requisito establecido en L.C.T. Conocimiento del estado de gravidez por parte de compañeros de empleo que no importa a la**

notificación fehaciente al empleador. Rechazo de la demanda. Rojas Judith Estela c/Tien S.R.L. s/diferencias de salarios, C.N.A.T., Sala IV....

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5251.doc>

- **Contrato de trabajo. Despido discriminatorio. Motivos gremiales. Dependiente que encabeza un planteo colectivo salarial. Valoración de la prueba. Doctrina precedente Pellicori, C.S.J.N. Causa ante el INADI. Reparación de perjuicios. Indemnización del daño moral. Procedencia. Nunes Roberto Saúl c/Sadmitec S.A. s/diferencias de salarios, C.N.A.T., Sala I....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5256.doc>

- **Riesgos de trabajo. Accidente de trabajo. Contrato de trabajo. Sufrimiento de quemaduras provocadas por un hogar a gas ubicado en el espacio laboral. Cosa riesgosa. Hogar que no contaba con un sistema de protección adecuado. Responsabilidad civil de la empleadora. Procedencia. Cuantificación de perjuicios. Daño moral. Prueba instrumental. Cálculo de indemnización por despido. Dependiente que desarrollaba labores en más de una categoría. Derecho a percibir el salario de la categoría superior. Texo Paloma Soledad con Bacam Process y Otros s/despido, C.N.A.T., Sala IV....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5258.doc>

- **Procedimiento tributario. Impuesto a las ganancias. Compraventa de inmueble. Simulación venta de inmueble a persona que el mismo día lo vendió a un precio mayor de adquisición. Valor real del inmueble de la segunda transacción. Falta de acreditación de deudas hipotecarias y gravámenes por parte del adquirente. Teoría de las correcciones simétricas. Ley 11.683, art. 81. Miracle Mile S.A. (TF 21150-I) c/D.G.I., C.N.C.A., Sala III....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5260.doc>

- **Contrato de trabajo. Protección de la maternidad y protección integral de las mujeres. Se decide que la comunicación de renuncia al trabajo mediante el envío de un correo electrónico no cumple con las formalidades requeridas por ley. Renuncia nula. Rojas Liliana Beatriz c/Celmovi S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala I....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5257.doc>

- **Procedimiento tributario. Reecuadramiento de la conducta del contribuyente del art. 46. Defraudación al art. 45. Omisión de impuestos. Ley 11.683. Fariña Gonzalo Javier (TF-25892-I) c/D.G.I., C.N.C.A., Sala III....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5259.doc>

- **Riesgos del trabajo. Contrato de trabajo. Se interpone recurso de aclaratoria por no reconocer una indemnización por la nueva ley de A.R.T. Se hace lugar al pedido y se aplica la nueva normativa. Casanave Susana Elizabeth c/Fénix S.A. y Otros s/accidente, T.T. Mendoza....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5263.doc>

- **Contrato de trabajo. Despido por pérdida de confianza. Negativa a notificarse de parte del trabajador. Presentación al lugar de trabajo sometiendo al personal, clientes y vecinos. Fernández Javier Salvador c/Torres José Alberto s/despido, C.N.A.T., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5264.doc>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Deniega pedido de plan de facilidades de pago. Sin notificación fehaciente. Suspensión del Registro Fiscal de Operadores. Declarar de oficio la incompetencia de este Tribunal. Unión Agrícola de Leones Sociedad Cooperativa Limitada s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5480.doc>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Impuesto sobre los bienes personales y particulares. Sociedades. Determinación de la obligación tributaria como responsable sustituto. Intereses resarcitorios. Multa del art. 45. Tigre Argentina S.A. s/recurso de apelación - impuesto a los bienes personales - acciones y participaciones societarias, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5482.doc>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Impuesto a las ganancias. Determinación de oficio. Intereses resarcitorios. Multa art. 46. Excepción de litispendencia. Se rechaza y se elevan los Autos al Tribunal en pleno para acumulación de causas. Ale Rolf s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-5483.doc>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Impuesto a las ganancias. Determinación de la obligación impositiva. Intereses resarcitorios. Multa art. 46. Excepción de prescripción. Fisco facultado para la determinación del impuesto. Reyner Carlos Alberto s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-5484.doc>

<p style="text-align: center;">NOMINA DE PERITOS CONTADORES SORTEADOS Período 01-07-13 al 31-08-13</p>

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
551.174/12	Cont. Adm.	"Mercado, Laurano Gastar y Nolasco, Teodoro Salvador c/ Provincia de Salta y/o Dirección de Vialidad de Salta	AGUIRRE, Lina	01-07-13
434.125/13	C.C. 8ª	Corzo, Liliana Carmen y Otro s/ Schamne, Ricardo Fabián y Otro s/ Oficio Ley 22.172	GERONIMO, Mario	02-07-13
142/13	C.C. Lab y Per. y FLia.	UTHGRA - OSUTHGRA contra Ríos, Rosana Gladys (El Criollo) por Ordinario	ZAPATA, Nolasco	02-07-13
411.947/12	C.C. 3ª	Pinikas, Gabriel; Jorge, Elba Susana s/ Sumarísimo o Verbal vs. Met Life Seguros	CEDRÓN, Rubén	03-07-13
30.221/12	Trab. Nº 1	Fernández, Cristián Julio c/ Asociat S.A. Art. s/ Accidente de Trabajo	BRIONES VEGA, Oscar	03-07-13
29.365/12	Trab. Nº 6	Ramos, Roberto David c/ Capital Humano S.R.L. y/o Tigre Argentina S.A. s/ Ordinario	MONGAY, Jorge	03-07-13
409.578/12	C.C. 6ª	Salazar, Felipe c/ Horacio Pussetto S.A s/ Embargo Preventivo - Sumario	GUEMES, Jorge	11-07-13
310.659/10	C.C. 6ª	United Motors Argentina S.A. c/ Nivel Seguros S.A. - Ordinario - Ejecución de Contrato	NIEVAS, Francisco	11-07-13
360.944/11	C.C. 11ª	CNA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. c/ Fernández, Jorge Daniel y/o Quien Resulte Responsable s/ Repetición de Suma de Dinero	RIVERO, Carlos	12-07-13
384.113/12	C.C. 2ª	Albornoz Gutiérrez, Nilo c/ Liderar Seguros S.A. s/ Cumplimiento de Contrato - Daños y Perjuicios	ROMERO, Analía	12/07/13
29.632/12	Trab. Nº 6	Domingo, Marcelo Leonardo; Francisco Alfonso c/ Suizo Argentina S.A. s/ Ordinario	CASTRO, Pedro	29/07/13
29.607/12	Trab. Nº 6	Rodríguez, Elio Daniel c/ Televisión Federal S.A Grupo Telefe y/o Canal 11 Salta s/ Medida Cautelares - Aseguramiento de Prueba - Ordinario	FERNANDEZ MOLINA, Nieves	31-07-13
22.979/09	Trab. Nº 4	Guaymás, Eduviges; Lamas, Mario y Otros c/ Import S.R.L. y/u Olmos, Adriana Aida y/o Otros s/ Ordinario	SEGURA, Gustavo	31-07-13
30.789/12	Trab. Nº 4	Jara, Roque Daniel c/ S4 S.A. s/ Oficio Ley 22.172	SOLA DE KRAUSE, María	01-08-13
431.204/13	C.Q. y Soc. 1ª	Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda. c/ Salt Card S.A. s/ Incidente	NAZAR, Hugo	02-08-13
27570/11	Trab. Nº 4	Díaz , Juan Nicolás c/ Catering de las Nubes S.R.L. y/o Sporting Club s/ Ordinario	SARMIENTO, Patricia	05-08-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
258.236/09	C.C. 6ª	Mamaní, Genaro Desiderio; García, Susana c/ Vega, Hernán Federico y/o Responsables s/ Sumario: Daños y Perjuicios	MERA, Myrtha	05-08-13
2- 423.482/13	C.C. 6ª	Gallardo, Carlos Ricardo c/ Volpe, Gabriel Alejandro s/ Oficio Ley 22.172	SUBIA, Abel	07-08-13
269.132/09	C.C. 10ª	Higa, Raúl Roberto vs. Higa, Liliana Elizabeth - Ordinario - Colación de Bienes	FERREIRA, M de los Ángeles	09-08-13
402.465/12	C.C. 3ª	Fernández, Rafael Raúl c/ Hoyos, Jorge Ernesto; Mendoza, Arcelia s/ Daños y Perjuicios	SARAVIA, Samuel	12-08-13
356.150/11	C.C. 11ª	Sociedad Prestadora de Aguas de Salta SA. Vs. Jándula, Nelly Esther s/ Sumario por Cobro de Pesos	LUCHENTE, Roberto	12-08-13
28.181/11	Trab. Nº 1	Tejerina, Abel Guillermo c/ Asociart S.A. ART s/ Accidente de Trabajo	REBUFFI DI PAOLO, Guido	12-08-13
436.490/13	C.C. 11ª	Carrizo, Matilde Barbarita vs. Tarjeta Shopping S.A. s/ Sumarísimo o Verbal	GIL LAVAQUE, Sergio	12-08-13
27.372/11	Trab. Nº 6	Gardel, Andrea Soldad c/ Nahisa S.R.L.; Melhen, Mariana Victoria y Otros s/ Ordinario	ALZUETA, Nelba Noemí	13-08-13
1- 436170/13	C.C. 6ª	Hadad, Nerina Valeria c/ Demetrio, Lucas Matías y Otros s/ Oficio Ley 22.172"	LEAÑEZ, Jorge	14-08-13
27.644/11	Trab. Nº 4	Wierna, Silvia Raquel c/ Banco Macro S.A. s/ Ordinario	VALDEZ, Francisco	14-08-13
197.652/07	C.C. 4ª	Álvarez, Washington c/ Complejo Monumento Güemes S.A. y Otros s/ Ordinario - Reparación por Daño Ambiental	SORAIRE, Luis	14-08-13
29.555/12	Trab. Nº 6	Villa Paes, Julio Daniel c/ DGM (Dangerous Goods Management) Arg. S.R.L. s/ Ordinario	BRANDAN, Gustavo	14-08-13
27.290/11	Trab. Nº 2	Salazar, Arnaldo c/ Asador S.R.L. s/ Ordinario	PÉREZ, Horacio	15-08-13
433.584/13	C.C. 8ª	Flores, Víctor Hugo vs. Berkley Internacional Seguros S.A. s/ Acción de Consumo - Reajuste de Contrato - Lesión Subjetiva	LUCCA, Claudio	15-08-13
440.299/13	C.C. 8ª	Campodónico, María Elizabeth y Otra c/ Agrosalta Coop. De Seguros s/ Oficio Ley 22.172	BALUT, Nélica	16-08-13
21.317/11	C.C. Dist. Tartagal	Heredia, Luis Alberto c/ Fundación Madres de Plaza de Mayo - s/ Cobro de Pesos	CASTRO, Pedro	20-08-13
5.483/13	Cont. Admi.	Oficio Ley 22.172 ordenado por la Dra. Gloria Cristina Silva de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala II - Ciudad de Resistencia - Provincia de Chaco	TEJERINA, Alberto	20-08-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
15.882/13	C.C. Dist. Metán	Zunino, Pedro Pablo; Yane, Mercedes Gladys vs. Orfali, Rafael Vicente s/ Sumario: Rescisión o Resolución de Contrato	FLORES CLARIK, Carlos	20-08-13
25.279/10	Trab. Nº 5	Rojas, Valeria Alejandra C/Complejo Las Lajitas S.A. s/Ordinario	COSTAS, Mario	21-08-13
258.567/09	C.C. 1ª	Vargas, Marcos Antonio; Rodríguez, Paulina Victoria y en representación de su hija: Vargas, Paola Alejandra Natividad c/Emprendimiento Río Grande S.R.L. y Otro s/Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato (Elías, Claudia Elena; Temar Assaf, Héctor	SORAIDE, Patricia	23-08-13
27.299/11	Trab. Nº 5	Ordinario – Vítolo, Salvador Octavio vs. La Veloz del Norte S.A. y/o Quien resulte Legalmente Responsable	MONTERO, Julio Cesar	26-08-13
27.171/11	Trab. Nº 1	Bartolomé, Diego Martín c/Consolidar ART S.A. s/Accidente de Trabajo	NELSON, Gladys	27-08-13
29.984/12	Trab. Nº 1	Gorosito, Etelvina Filomena c/Argentina de Hoteles S.A. s/Ordinario	BIXQUERT, Néstor	27-08-13
30.789/12	Trab. Nº 4	Jara, Roque Daniel c/S4 S.A. s/Oficio Ley 22.172	NARVAEZ de BENITEZ, Nelly	30-08-13
5.007/11	Cont. Admd.	Guaymás, Félix Balbín vs. Provincia de Salta y Otros – Contencioso Administrativo	CORIMAYO, Hugo	30-08-13

**NOMINA DE SINDICOS
SORTEADOS**
Período 01-07-13 al 31-08-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
414.744/12	Asador S.R.L. por concurso preventivo (grande)	ESTUDIO 5	05-07-13
406.480/12	Balco Andino S.R.L. s/Quiebra (pequeña)	MUSAIME, José	05-07-13
431.534/13	Reynoso, Mary del Carmen s/Concurso Preventivo	ARZELÁN, María E.	10-07-13
437.025/13	Aramayo, Mirian Beatriz s/Quiebra (pequeña)	SOLIVELLAS, Emilo A.	09-08-13
428.287/13	Cook, Juan Baltazar s/Concurso Preventivo (pequeño)	GOMEZ, Adriana R.	09-08-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
434.987/13	La Veloz del Norte S.A. s/Concurso Preventivo (Grande)	ESTUDIO KOHLER-RODRIGUEZ Y ASOC.	09-08-13
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
424.042/13	H & S. S.O.D. Y C. S.A. Por Concurso Preventivo (grande), medida cautelar	ESTUDIO MAIZEL Y ASOCIADOS	02-08-13
433.101/13	Cornejo Costas, Adrian Carlos por Concurso Preventivo (pequeño)	CISNEROS, Rubén Ernesto	02-08-13
437.030/13	Chuchuy, Emilse María Carol por Quiebra (pequeña)	QUIQUINTA, Jaime	02-08-13

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
NACIONALES**

Ley 26876 y Decreto 1059/2013. Día del Trabajador del Estado. Se declara en todo el territorio de la Nación el día 27/07 de cada año como el "Día del Trabajador del Estado", asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

Ley 26878 y Decreto 1061/2013. Joven Empresario. Día Nacional. Se declara al 19/09 de cada año como Día Nacional del Joven Empresario.

Ley 26879 y Decreto 996/2013. Delitos Sexuales. Registro Nacional de Datos Genéticos
Se crea el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, el cual constará de información genética identificada en las víctimas de tales delitos y de toda evidencia biológica obtenida en el curso de investigaciones correspondientes al presumible autor.

Ley 26883. Reconocimiento mutuo de títulos profesionales y licenciaturas y títulos de grado universitario....

Resolución General AFIP 3510/2013. Juegos de Azar. Operadores. Registro. Régimen de Información. Se establece un registro y un régimen de información respecto de la explotación de juegos de azar y/o apuestas. Sujetos. Operaciones. Incumplimientos. Sanciones
Registro. Plazo: 01/09/2013. **Información. Salas de juego:** 10 días hábiles posteriores a inscripción. **Información. Operaciones:** 01/01/2014
Vigencia: 02/07/2013

Resolución General AFIP 3511/13. Procedimiento tributario. Ley de ética en el ejercicio de la función pública. Declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos y otros sujetos....

Resolución General AFIP 3512/2013. Feria Fiscal. Julio 2013. Fechas. Se determina el período sin cómputo de los plazos en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

Período Invernal 2013: 15 al 26/07/2013, inclusive

Resolución General AFIP 3516/2013. Deudas fiscales. Empleadores. Régimen de Facilidades de pago permanente. Se establece un régimen especial de Facilidades de Pago destinado a cancelar las obligaciones impositivas, previsionales y aduaneras.

Requisitos: Empleadores (*min 2 trabajadores*) y Ventas hasta \$ 10 millones.

Condiciones: Hasta 6 cuotas mensuales; **Mín:** \$ 150; **Int.:** 1,35% mensual; **Caducidad:** UNA cuota.

Disponibilidad: Lunes 05/08/2013

Resolución General AFIP 3518/2013. Comercio Exterior. Yerba. Valores Referenciales

Se establecen los valores referenciales en materia de exportación.

Resolución General AFIP 3520/13. Procedimiento tributario. Vencimientos impositivos, de trabajadores autónomos y monotributistas. Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Aéreas afectadas por los hechos acaecidos el 5/8/13. Plazo especial....

Resolución SDGTLI-AFIP 36/12. Impuesto al valor agregado. Servicio de transporte de personas enfermas o con discapacidades en vehículos acondicionados. Tratamiento fiscal. Exenciones....

Resolución SDGTLI-AFIP 37/12. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Cuenta corriente habilitada específicamente para el cobro de servicios públicos y posterior pago a los entes prestadores. Tratamiento fiscal....

Resolución SDGTLI-AFIP 38/12. Impuesto a las ganancias. Sociedades. Proceso de escisión-fusión. Mantenimiento del valor de la participación de los titulares de la sociedad. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 39/12. Impuesto a las ganancias. Sociedades. Proceso de escisión-fusión. Mantenimiento del valor de la participación de los titulares de la sociedad. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 40/12. Impuesto a las ganancias. Sociedades. Proceso de escisión-fusión. Mantenimiento del valor de la participación de los titulares de la sociedad. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 42/12. Impuesto a las ganancias. Reorganización de empresas. Escisión. Mantenimiento de la actividad....

Resolución SDGTLI-AFIP 43/12. Impuesto al valor agregado. Servicios de embalaje. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 44/12. Impuesto a las ganancias. Cambio de domicilio de una sociedad al exterior....

Resolución SDGTLI-AFIP 46/12. Impuesto al valor agregado. Provisión de prótesis para reemplazos articulares y trauma y servicio de colocación de prótesis. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 47/12. Impuesto al valor agregado. Servicio de comida (catering) con vajilla propia (no descartable) que presta la consultante en los comedores de las empresas que la contratan. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 48/12. Impuesto al valor agregado. Cooperativas. Trabajos de veredas y sendas peatonales. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 49/12. Impuesto al valor agregado. Cargos adicionales y bonificaciones provenientes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 50/12. Impuesto al valor agregado. Fabricación y venta de partes, componentes y accesorios de máquinas agrícolas elaborados para terceros. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 51/12. Impuesto al valor agregado. Fabricación y montaje de tanques y el recupero de crédito fiscal derivado del costo de la misma. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 53/12. Impuesto a las ganancias. Reorganización de empresas. Escisión-fusión. Mantenimiento de la actividad. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 54/12. Impuesto a las ganancias. Retenciones impositivas. Pago único y definitivo....

Resolución ST 827/13. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Concesionarios de comedores y refrigerios. Prestación de servicios de comida, bebida y/o alojamiento. Conv. Colect. de Trab. 401/05. Acuerdo 725/13. Concedentes públicos y privados. Escala salarial a partir del 1/6/13, 1/10/13, 1/3/14 y 1/5/14. Asignación no remunerativa a partir de junio de 2013 y en marzo de 2014. Contribución especial a OSUTHGRA. Contribución solidaria....

Resolución ST 857/13. Vitivinícola y afines. Viñas. Obreros y empleados. Conv. Colect. de Trab. 154/91. Acuerdo 729/13. Valor mínimo neto del tacho o gamela de uva de la cosecha del año 2013. Cuota sindical cuando no está alcanzado por convenio de corresponsabilidad. Creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional Vitivinícola....

Resolución ST 862/13. Lecheros. Conv. Colect. de Trab. 2/88. Acuerdo 735/13. Asignación no remunerativa a partir del 15/6/12....

Comunicación BCRA A 5438. Blanqueo Dólares. Moneda Extranjera. Bonos. Adquisición Normas cambiarias aplicables para quienes pretendan exteriorizar moneda extranjera diferente a dólares estadounidenses

Comunicación BCRA A 5450. Asignaciones Familiares. Jubilados. Empleados. Pago Se dispone que aquellos beneficiarios del pago de asignaciones familiares que no cuenten con una cuenta sueldo/de la seguridad social, corresponderá su apertura a solicitud de la ANSES.

Comunicación BCRA A 5457. Fideicomisos Financieros. Informe. Presentación Modificaciones en la Presentación de Informaciones al Banco Central por parte de los Fideicomisos Financieros

Comunicación BCRA A 5460. Servicios Financieros. Usuarios. Protección Limite a comisiones y cargos adicionales sobre tasas de interés en las operaciones de crédito. Nuevas normas protectoras para los usuarios de servicios financieros.

Comunicación BCRA A 5461. Tarjetas de Débito y Crédito. Requisitos de seguridad Nuevos requisitos mínimos de seguridad para las tarjetas de débito y crédito

Comunicación BCRA A 5468. Blanqueo de Dólares. Tenencias en el exterior

Se establece que el ordenante de la transferencia del exterior podrá ser una persona diferente del beneficiario en tanto se acredite su vinculación a la operación. (*Ley 26860*)

Comunicación BCRA A 5472. Fraccionamiento del riesgo crediticio. Actualización

Se aprueba el texto ordenado de las normas sobre Fraccionamiento del Riesgo Crediticio.

Comunicación BCRA A 5473. Transferencias de Fondos. Cargos y/o comisiones.

Modificación. Se establece que serán sin cargo las transferencias por hasta \$20.000 diarios, no correspondiendo el cargo por parte de las entidades financieras de ningún concepto administrativo, operativo o de cualquier otra índole.

Comunicación BCRA B 10612. Blanqueo de Dólares. CEDIN. Lavado de Dinero. DDJJ.

Solicitud. Solicitud para quienes exterioricen la tenencia de dólares de la DDJJ con destino de afectación de los fondos y condición de sujeto no excluido del régimen.

Comunicación BCRA B 10613. Entidades Financieras. Blanqueo Dólares. BAADE. Medio Electrónico de Pagos. Incorporación.

Incorporación en el Medio Electrónico de Pagos (MEP) a las operaciones de suscripción del Bono BAADE.

Comunicación BCRA B 10617. Blanqueo Dólares. Ingreso de divisas. Encaje por un año.

Su suspensión. Se comunica a las Entidades Financieras la **suspensión por 3 (tres) meses** de la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado por los **ingresos de divisas de residentes** de la "Exteriorización voluntaria de la Tenencia de Moneda Extranjera en el País y en el Exterior" Ley 26860

Comunicación BCRA B 10624. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/7 al 6/8/13....

Comunicación BCRA B 10637. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia....

Comunicación BCRA B 10648. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/8 al 6/9/13....

Resolución MTESS 1003/2009. Teletrabajo. Mayores de 45 años. Programa. Se crea el programa teletrabajo a partir de los 45 años, que tendrá como objetivo facilitar el acceso de las y los trabajadores adultos a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Resolución MTESS 853/2013. Construcción. CCT 660/2013. Salarios. Incremento. Se declara homologada el acta acuerdo celebrada el **05/06/2013** entre la Unión Empleados de la Construcción y Afines, la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines. **Salarios Incremento:** 18% a partir de Junio y 6% a partir de Septiembre 2013. **Gratificación extraordinaria:** pagadera en los meses de julio y agosto 2013

Resolución MTESS 983/2013. Entidades Civiles y Deportivas. Clubes de Campo. CCT 581/2010. Salarios. Incrementos. Se declara homologada el acta acuerdo celebrada el **27/02/2013**, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC) y la Federación Argentina de Clubes de Campo un incremento salarial sobre los básicos vigentes al 31/12/2012.

* **1) 12 por ciento:** desde 01/01/2013

* **2) 10 por ciento:** desde 01/07/2013

* **3) 6 por ciento:** desde 01/09/2013

Pagos retroactivos : con remuneraciones Marzo y Abril 2013

Resolución General CNV 620/2013. Blanqueo Dólares. CEDIN. Negociación. Reglamentación. Reglamentación para la negociación del Certificado de Depósito de Inversión (CEDIN)

Resolución General CNV 621/2013. Mercado de Capitales. Reglamentación. Prórroga. Se prórroga la vigencia de la Resolución General 615/2013 que dispone la ultractividad de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), hasta tanto se concluya con el dictado de la totalidad de la reglamentación de la Ley 26831.

Resolución CNEPSMVM 2/2013. Salario Mínimo, Vital y Móvil. Nuevo Valor. Consejeros. Convocatoria. Se convoca a los Consejeros del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a reunirse en Sesión Plenaria Ordinaria el día 25/07/2013 a fines de tratar la fijación del salario mínimo, vital y móvil.

Resolución CNEPSMVM 4/2013. Salario Mínimo, Vital y Móvil. Incremento Escalonado

Se fija el nuevo Salario Mínimo Vital y Móvil.

A partir del 01/08/2013: \$ 3300

A partir del 01/01/2014: \$ 3600

Resolución CNTA 33/2013. Salarios. Trabajadores. Avícola. Remuneraciones. Se fijan las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas Avícolas en el ámbito todo el País, con vigencia a partir del 01/06/2013 y 01/11/2013.

Resolución CFI 660/2013. Comisión Federal de Impuestos. Receso Administrativo. Julio 2013. Se dispone receso administrativo durante los días comprendidos entre el 15 y el 26 de julio, ambos inclusive, del año 2013, declarándose en consecuencia inhábiles los días comprendidos en el citado periodo a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

Resolución SPMEDR 100/13. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Régimen de crédito fiscal. Reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación año 2013....

Resolución RENATEA 187/2013. Empleadores y Trabajadores Agrarios. Registración de Oficio. Se crea el Programa de Registración de Oficio Automática de empleadores y trabajadores agrarios. Multas

Resolución RENATEA 188/2013. Empleadores Agrarios. Registración de oficio. Sanciones. Se promueve la registración de oficio/automática de aquellos trabajadores que no se encuentren inscriptos en el RENATEA y cuyos empleadores hayan sido sancionados con multas

Resolución RENATEA 189/2013. Empleadores Agrarios. Multas. Intereses. Se establecen las tasas de interés resarcitorio y punitivo para las multas aplicadas por el RENATEA en el marco del Trabajo Agrario.

Resolución MT 125/2013. Actividad Turística. Agentes de viajes. Sitios web. Se establece en forma obligatoria el registro y uso de al menos un subdominio "tur.ar" para aquellos Agentes de Viajes que posean uno o más sitios en Internet destinados a la comercialización, promoción, oferta y/o venta de servicios y/o productos turísticos

Resoluciones SCI 62/13. Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Ley 26.860. Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN). Com. B.C.R.A. A 5.447. Registro de proveedores de materiales para la construcción....

Resolución CGEP 8/2013. Educación. Gestión privada. Comisión Negociadora. Acta Acuerdo. Se aprueba el Acta Acuerdo de fecha 01/07/2013 en la cual se han acordado diversos temas entre ellos financiamiento, contratación laboral, que regirán las relaciones entre las partes y el personal docente de los establecimientos públicos de gestión privada.

Resolución General IGJ 1385/2013. Sociedades por Acciones. Tasa Anual. Vencimiento. Se fija la fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual establecida por el artículo 4º de la Decisión Adm. 46/2001. **Plazo:** 20/09/2013.

Resolución General IGJ 2/2013. Sociedades por acciones. Tasa anual. Boleta. Solicitud Se establece que el cálculo y emisión de la boleta correspondiente a la tasa anual que deben abonar las sociedades por acciones será realizado **exclusivamente**, mediante el sitio web oficial. **Vigencia: 26/02/2013**

Resolución MJDH 1385/13. Sociedades comerciales. Tasa anual. Dec. Adm. J.G.M. 46/01. I.G.J. Vencimientos para el pago de la tasa anual correspondiente al año 2013....

Disposición AFIP 361/2013. Consejos Consultivos. Impositivo. Aduanero. Seguridad Social. Pymes. Se sustituye íntegramente y se actualizan las normas que rigen el ordenamiento de los Consejos Consultivos Impositivo, Aduanero, de los Recursos de la Seguridad Social y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Decreto 894/2013. Poder Judicial. Tribunales. Acordadas y resoluciones. Conocimiento. Público. Se aprueba la reglamentación de la Ley que obliga la publicación íntegra de todas las acordadas, resoluciones y sentencias dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por los tribunales de segunda instancia que integran el Poder Judicial. (*Ley 26856*).

Decreto 895/2013. Funcionarios Públicos. DDJJ Patrimoniales. Accesibilidad. Se aprueba la reglamentación de la Ley que dispone el Carácter Público de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los Funcionarios Públicos. (*Ley 26857*).

Decreto 924/2013. Comisión Nacional de Valores. Estructura Organizativa. Objetivos. Se aprueban objetivos y estructura organizativa de la Comisión Nacional de Valores.

Decreto 1006/13. Impuesto a las ganancias. Régimen de retención. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras. Incremento de la deducción especial para la primera cuota del sueldo anual complementario año 2013....

Decreto 1023/2013. Mercado de Capitales. Reglamentación. Aprobación. Se aprueba la Reglamentación de la Ley de Mercado de Capitales. (*Ley 26831*)

Acordada AA 2425. TFN. Tribunal Fiscal de la Nación. Tribunal de Feria. Integración Se dispone que durante el período de feria comprendido entre los días 15 y 28 de julio del 2013, el Tribunal de Feria se integrará con una Sala con competencia impositiva y una Sala con competencia aduanera, siendo integrada cada una de esas salas con un mínimo de dos vocales.

Acta Acuerdo. Salarios. Hoteleros y Gastronómicos. CCT 389/04. Incrementos. Acuerdo suscripto el 11/07/2013 entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) y la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA). Adicionales no remunerativos para el período 01/06/2013 al 31/05/2014. Contribución especial empresaria pagadera en tres cuotas de \$100 a partir de agosto 2013.

SMATA-FAATRA: nueva escala salarial desde julio para el CCT 27/98. El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), publicó las nuevas tablas salariales de la actividad regulada por el CCT 27/88.

Dictamen de Asesoría Técnica 50/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Prestaciones médicas derivadas de hospitales provinciales....

Dictamen de Asesoría Técnica 51/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria. Consorcio de propietarios. Cuenta corriente. Alícuota aplicable....

Dictamen de Asesoría Técnica 58/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Disolución de sociedad. Empresa unipersonal....

Dictamen de Asesoría Técnica 59/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Ley 25.413 y sus modificaciones. Exportación de servicios de software. Acreditación bancaria. Tratamiento impositivo....

Dictamen de Asesoría Técnica 72/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Pagos a beneficiarios del exterior. Contrato de servicios de comercialización y licenciamiento de imágenes. Tratamiento tributario....

Dictamen de Asesoría Técnica 77/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Impuesto al valor agregado. Locación de inmuebles. Consorcio de propietarios espacios comunes. Alquiler de inmueble....

Dictamen de Asesoría Técnica 79/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos al valor agregado y a las ganancias. Aportes voluntarios. Donaciones. Tratamiento....

Dictamen de Asesoría Técnica 91/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias. Ley 25.413 y sus modificaciones. Exenciones impositivas....

Dictamen de Asesoría Técnica 96/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias. Ley 25.413 y sus modificaciones. Alícuotas. Sindicatos....

Dictamen de Asesoría Técnica 98/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Art. 77 de la ley. Reorganización de empresas. Fusión por absorción. Mantenimiento previo y posterior de la actividad....

Dictamen de Asesoría Técnica 99/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos varios. Fideicomiso de construcción. Impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales

Dictamen de Asesoría Técnica 102/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Bonificación extraordinaria por jubilación. Art. 101 del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción dependientes del Ministerio de Salud. Tratamiento....

Dictamen de Asesoría Técnica 104/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Fusión por absorción dentro de un conjunto económico. Requisitos....

Dictamen de Asesoría Técnica 106/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exenciones impositivas. Prestación de servicios. Auxiliares de la Medicina....

Dictamen de Asesoría Técnica 110/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exenciones impositivas. Fideicomiso público. Tratamiento. Fideicomiso fondo fiduciario....

Dictamen de Asesoría Técnica 111/11. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Balance impositivo. Imputación del resultado impositivo de un consorcio de cooperación....

Dictamen de Asesoría Técnica 1/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Compraventa de acciones. Valor nominal. Transferencia de acciones liberadas. Costo computable....

Dictamen de Asesoría Técnica 2/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso de administración para el financiamiento a la actividad agropecuaria. Fideicomiso público....

Dictamen de Asesoría Técnica 3/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Locación y prestación de servicios. Régimen de facturación y registración. Prestaciones utilizadas en el exterior. Servicios de marketing y asistencia de ventas....

Dictamen de Asesoría Técnica 4/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Deducciones impositivas. Trabajador discapacitado: régimen jurídico. Conservación del empleo. Deducción especial por empleo de personal discapacitado. Dict. D.A.T. 51/96. Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas....

Dictamen de Asesoría Técnica 5/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Agente de percepción. Autorretención. Responsabilidades y sanciones. Pago a proveedores. Depósito bancario. Percepción de impuestos. Movimientos de fondos....

Dictamen de Asesoría Técnica 6/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de la empresa. Fusión por absorción de sociedades comerciales. Cumplimiento de requisitos....

Dictamen de Asesoría Técnica 7/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exenciones impositivas. Fideicomiso para el acceso al financiamiento de las PyMEs. Fideicomiso público....

Dictamen de Asesoría Técnica 8/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Sociedad de hecho. Actividad agropecuaria. Regularización en sociedad regular....

Dictamen de Asesoría Técnica 9/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso de asistencia a la actividad agroindustrial de provincias. Fideicomiso público....

Dictamen de Asesoría Técnica 10/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Fusión de sociedades. Reorganización de la empresa. Art. 77 de la ley. Fusión por absorción. Traslado de quebrantos impositivos acumulados no prescriptos y de franquicias impositivas....

Dictamen de Asesoría Técnica 11/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Retenciones impositivas. Art. 81, inc. a), de la ley. Intereses de préstamos hipotecarios. Refinanciación. Deducción....

Dictamen de Asesoría Técnica 12/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exportación de servicios. Régimen de facturación y registración. Contratación de artistas. Espectáculos realizados en el exterior....

Dictamen de Asesoría Técnica 13/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Desarrollo y explotación de software. Rentas provenientes del exterior. Fuente argentina o extranjera....

Dictamen de Asesoría Técnica 14/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Títulos valores. Compraventa de acciones que no coticen en Bolsas o Mercados de Valores. Personas físicas. Habitualidad....

Dictamen de Asesoría Técnica 15/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Servicios de telecomunicaciones. Cesión de derechos de emisión de programas de televisión. Distribuidores. Sujetos pasivos del impuesto. Pagos a beneficiarios del exterior....

Dictamen de Asesoría Técnica 16/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Importación temporaria de bienes para recibir un perfeccionamiento industrial. Exportaciones....

Dictamen de Asesoría Técnica 7/2013. Impuesto al cheque. Fideicomiso Público
El fisco determina que los débitos y créditos que se produzcan en las cuentas corrientes de fideicomisos públicos en los cuales no se contemplen exenciones, sus operatorias quedaran gravadas, no resultando requisito legal para que se produzca el nacimiento del hecho imponible el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

<p>LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES PROVINCIALES</p>

Salta – Ley 7774. Impuestos a las actividades económicas y de sellos. Procedimiento tributario. Código Fiscal, Dto.-Ley 9/75. Ley 7.085. Su modificación....

Salta - Ley 7778. Fondo fiduciario público PRO.CRE.AR. Interés Provincial. Se declara de interés provincial todas las actividades destinadas a la implementación del Programa

PRO.CRE.AR. Condonación de deudas para los inmuebles que se destinen a la construcción de viviendas.

Salta – Resolución General DGR 18/2013: Los sujetos afectados por la emergencia o el desastre agropecuario, declarados por los Decretos N°s. 1.202/2.013 y 1.411/2.013 podrán presentar el certificado expedido por la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable hasta el 30 de Agosto del corriente año, en los términos exigidos por el artículo 1º de la Resolución General N° 17/2.013.

Salta - Resolución General DGR 19/13. Procedimiento tributario. Solicitudes de altas, bajas y modificación de datos. Se aprueban los Fs. 900/F y 900/J....

Salta - Resolución General DGR 20/13. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria fiscal de invierno. Del 15 al 26/7/13, inclusive....

Salta – Resolución General DGR 21/13 – Rectifica artículo 1º de la R.G. DGR N° 20/13.

Salta - Resolución Interpretativa DGR 1/2013. Actividades Económicas. Exenciones. Proporción Mensual. Se aclara cual es la importe mensual exento del pago del Impuesto a las Actividades Económicas para los incisos o) y q) del Artículo 174 del Código Fiscal.

Salta - Decreto 1415/13. Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Mera compra. Fondo destinado a la mejora de infraestructura del sector agropecuario provincial. Dto. 2.675/12. Destino del fondo....

Salta - Decreto 2267/13. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 6.241. Beneficios impositivos....

Tucumán - Ley 8594. Ley 26.860. Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Impuesto sobre los ingresos brutos. No será considerada ingreso gravado omitido. Exenciones. Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE). Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico. Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN). Impuesto de sellos. Exenciones....

Tucumán – Decreto 2457-3/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Su prórroga....

Tucumán – Decreto 2479-9/13. Estado de emergencia y desastre agropecuario. Zona productora de soja, maíz, poroto, pasturas y verdes. Impuesto de sellos. Exenciones. Del 4/4/13 al 3/4/14....

Tucumán - Resolución General DGR 33/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 28/6/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31/7/13....

Tucumán - Resolución General DGR 34/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de recaudación. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Vencimientos del 4/7/13. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 8/7/13....

Tucumán - Resolución General DGR 35/13. Organismos del Estado provincial. Certificados de Cumplimiento Fiscal. Profesionales universitarios. Colaboradores y auxiliares de la Medicina....

Tucumán - Resolución General DGR 41/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 31/7/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 15/8/13....

Tucumán - Resolución General DGR 42/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. F. de Declaración jurada 813/S10 y programa aplicativo Versión 2.9. Su aprobación. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 43/13. Impuestos sobre los ingresos brutos, para la salud pública, de sellos, a los automotores y a los juegos de azar. Obligaciones tributarias vencidas entre el 8 y 12/8/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 14/8/13....

Tucumán - Resolución General DGR 45/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 31/7/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30/8/13....

Tucumán - Resolución General DGR 46/13. Impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, a los automotores y rodados e inmobiliario y CISI. Obligaciones tributarias vencidas el 16/8/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 21/8/13....

Jujuy - Ley 5773. Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar.). Tributos provinciales. Exenciones....

Jujuy - Resolución General DPR 1319/13. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Zona de inspección en el Departamento San Pedro de Jujuy. Del 10 al 12/7/13. Presentación espontánea del contribuyente. Se interrumpen sus efectos. Aplicación de multas por incumplimientos de los deberes formales, por omisión y defraudación....

Jujuy - Resolución General DPR 1322/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Exenciones. Producción agrícola y/o ganadera ejercida por efectores sociales, Ley nacional 26.565. Requisitos a cumplimentar....

COMISIÓN ARBITRAL

Resolución CA 28/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Coeficientes unificados. Cálculo con primer ejercicio comercial. Período irregular....

Resolución CA 29/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sustento territorial. Actividad: aserradero. Gastos en la jurisdicción....

Resolución CA 30/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Rechazar por prematura la acción planteada....

Resolución CA 31/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Actividades en diferentes jurisdicciones. Operaciones entre ausentes. Aplicación del convenio. Contribuciones de Seguridad Social. Gastos computables....

Resolución CA 50/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Cuentas con relación directa a la relación con las directivas del Banco Central de la República Argentina con el objeto de ordenar la capacidad prestable de estas instituciones....

Resolución CA 51/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Cuentas con relación directa a la relación con las directivas del Banco Central de la

República Argentina con el objeto de ordenar la capacidad prestable de estas instituciones....

Resolución CA 52/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Cuentas con relación a las directivas del Banco Central de la República Argentina con el objeto de ordenar la capacidad prestable de estas instituciones....

Resolución CA 53/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Declaración de incompetencia....

Resolución CA 54/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Ajuste impositivo. Juicio de ejecución fiscal. Acogimiento a plan de facilidades de pago....

Resolución CA 55/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actividad: productor de hidrocarburos. Extracción en los yacimientos y abonando al Estado provincial las regalías hidrocarburíferas. Gastos computables: regalías....

Resolución CA 56/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de ingresos y gastos. Ajuste. Fideicomiso financiero. Servicio de crédito....

Resolución CA 57/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Sustento territorial. Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. Provincia de Catamarca....

Resolución CA 58/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actividad bancaria. Diferencias de cambio derivadas de financiaciones del exterior. Tratamiento de los intereses y comisiones por operaciones de comercio exterior. Los intereses a recibir por compensación del Gobierno nacional. Computabilidad de la base imponible....

Resolución CA 59/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Incompetencia de la Comisión Arbitral para entender sobre el asunto....

Resolución CA 60/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Incompetencia de la Comisión Arbitral para entender sobre el asunto....

Resolución CA 61/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Incompetencia de la Comisión Arbitral para entender sobre el asunto....

Resolución CA 62/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Incompetencia de la Comisión Arbitral para entender sobre el asunto....

Resolución CA 63/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Incompetencia de la Comisión Arbitral para entender sobre el asunto....

Resolución CA 5/2013. Convenio Multilateral. Pago Electrónico SIRCAR. Contribuyentes. Se establece que la obligatoriedad del uso del Sistema de Pago Electrónico SIRCAR, alcanzara también a aquellos contribuyentes que sean notificados a esos efectos por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Resolución CA 6/20 13. Convenio Multilateral. DDJJ Anual. Formulario CMO5. Mecanismo correctivo que permite la solución con algunos inconvenientes relacionados con las magnitudes de algunos campos del Formulario CMO5, a los efectos de confeccionar la Declaración Jurada anual.

Resolución General CA 7/2013. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Aplicativo. Se aprueba la versión 3 del aplicativo domiciliario "Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral", para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Vigencia: 01/08/2013

Resolución CA 20/2013. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Entidades Financieras. Se suspende el tratamiento y resolución de todos los expedientes en los que son parte entidades financieras hasta tanto la Comisión Arbitral resuelva sobre el dictado de una resolución general interpretativa.

COMISION PLENARIA

Resolución Comisión Plenaria 9/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Informes periciales. Aceptación parcial del recurso de apelación....

Resolución Comisión Plenaria 10/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N....

Resolución Comisión Plenaria 11/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actividad: prestación de servicios de transmisión de datos por satélite, Internet y telefonía. Lugar de emplazamiento geográfico de las antenas....

Resolución Comisión Plenaria 12/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N....

Resolución Comisión Plenaria 13/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Tasas municipales. Determinación de ingresos y gastos habidos en el Municipio por el ejercicio de la actividad en él desplegada. Municipalidad de La Matanza. Provincia de Buenos Aires....

Resolución Comisión Plenaria 14/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad....

Resolución Comisión Plenaria 15/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Base imponible. Determinación de un coeficiente que involucre todas las actividades....

Resolución Comisión Plenaria 16/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Resultados de títulos públicos. Detracción de los resultados exentos de la base imponible....

Resolución Comisión Plenaria 17/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Comercialización de productos industriales y no forestales. Controversia por ser industrializados por el propio productor....

Resolución Comisión Plenaria 18/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Prestación de un servicio de transporte por el traslado de energía de un generador a un usuario, ya sea del mercado spot o del mercado a término. Sustento territorial. Gasto de transporte....

Resolución Comisión Plenaria 19/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Lugar de presentación de un servicio. Atribución de ingresos....

Resolución Comisión Plenaria 20/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Concesión de recurso extraordinario ante la C.S.J.N....

Resolución Comisión Plenaria 21/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Prestación de servicios. Actividades de titularización, titularización o securitización. Distribución de los ingresos obtenidos por el fideicomiso....

Resolución Comisión Plenaria 22/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Concesión de recurso extraordinario ante la C.S.J.N....

Resolución Comisión Plenaria 23/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Acreditación de desarrollo de actividad en distintos municipios, aunque no tenga local establecido....

Resolución Comisión Plenaria 24/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procesamiento de datos y administración del sistema de tarjetas de crédito. Asignación de ingresos que la firma recurrente obtiene por administrar el sistema....

Resolución Comisión Plenaria 25/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Servicios de consultoría informática-financiera con planta de trabajadores profesionales universitarios. Atribución de gastos e ingresos. Ajuste de coeficiente....

Resolución Comisión Plenaria 27/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Concesión de recurso extraordinario ante la C.S.J.N....

Resolución Comisión Plenaria 28/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de ingresos en distintas jurisdicciones. Monto imponible. Exenciones....

Resolución Comisión Plenaria 29/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Tasas municipales. Sin local habilitado. Municipalidad de Alta Gracia. Provincia de Córdoba....

Resolución Comisión Plenaria 30/12. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Cálculo del coeficiente de gastos. Gastos computables servicios de terceros....

Resolución Comisión Plenaria 1/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Enmienda de una errata del art. 1 de la Res. Com. Plen. 36/12....

Resolución Comisión Plenaria 2/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N....

Resolución Comisión Plenaria 3/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N....

Resolución Comisión Plenaria 4/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación de los coeficientes de gastos e ingresos unificados, no por sus áreas de negocios, ya que provienen de un proceso único y económicamente inseparable....

Resolución Comisión Plenaria 5/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sustento territorial. Gastos en concepto de impuesto sobre los créditos y débitos y bancarios asignables a otra jurisdicción....

Resolución Comisión Plenaria 6/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Locación de espacios publicitarios y fabricación y venta de carteles publicitarios. Asignación de ingresos. Determinación sobre base presunta....

Resolución Comisión Plenaria 7/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sustento territorial configurado y exteriorizado por la actividad desplegada por el contribuyente y no para las ventas realizadas....

Resolución Comisión Plenaria 8/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Cálculo del coeficiente unificado. Omisión de ingreso imponible....

Resolución Comisión Plenaria 9/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Tasas municipales. Determinación de ingresos y gastos por la actividad desarrollada. Municipalidad de La Matanza. Provincia de Buenos Aires....

